

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 18. Segunda Sección. Año 107. 17 de diciembre de 2024

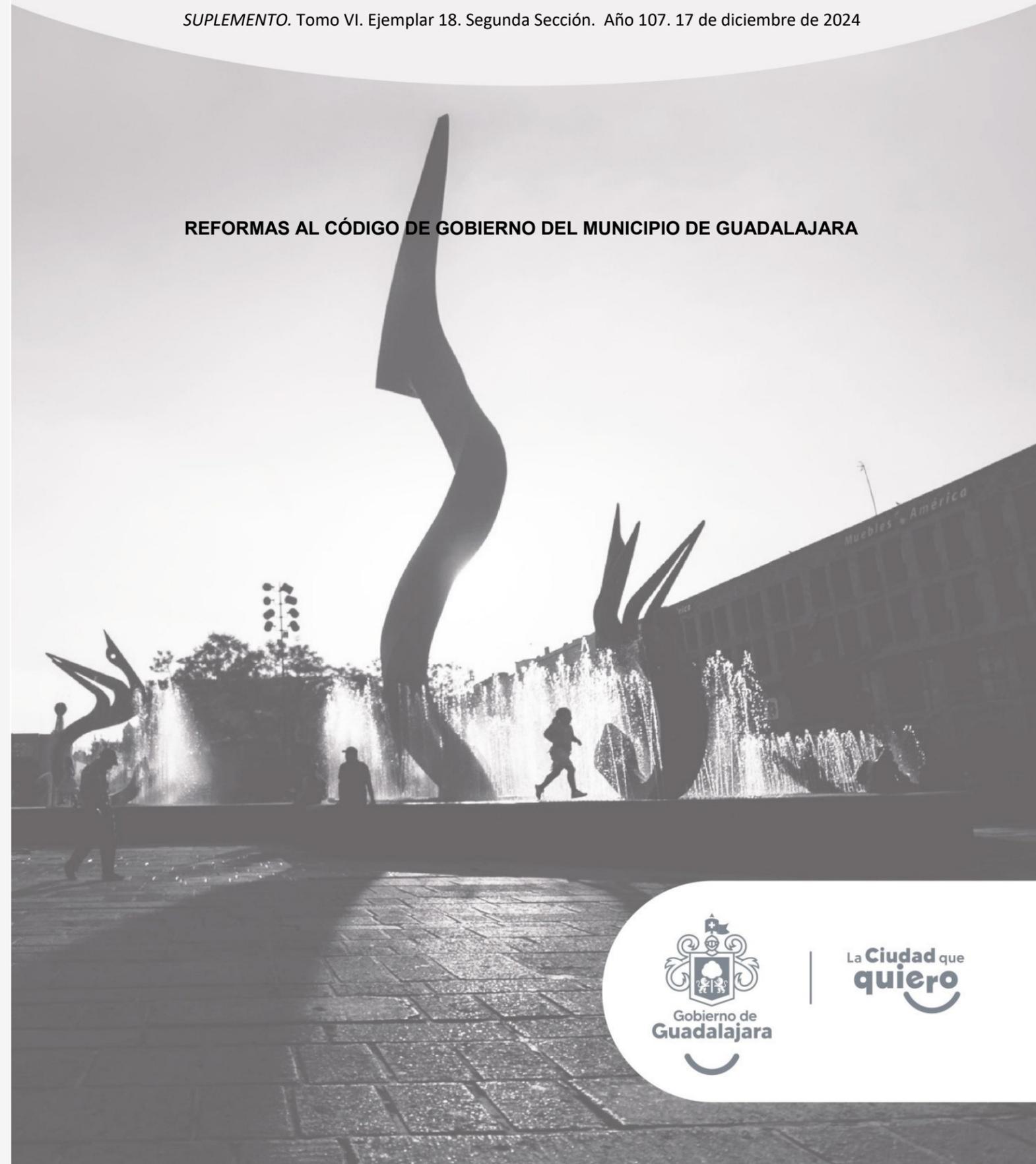
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2024

Índice

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 y 196 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número 0 10/02/24, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 266, 294 y 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 266. ...

De la I. a la XVII. ...

...

Se encuentra sectorizado a la coordinación general de servicios municipales el organismo público descentralizado denominado GDLimpia de Guadalajara.

Artículo 294. ...

De la I. a III. ...

- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Zoológico Guadalajara; y
- VI. GDLimpia de Guadalajara.

...

Artículo 295. ...

De la I. a V. ...

- VI. El organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, tiene por objeto prestar el servicio

público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

Tercero. El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara deberá establecer las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara contará con el personal directivo y administrativo necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional; así como con el personal operativo y técnico necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional;
- II. Para cumplir con sus fines y objetivos, el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara podrá también llevar a cabo la celebración de contratos de servicios por honorarios, por tiempo o por obra determinada.; y
- III. El organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, tiene atribuciones para celebrar instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus facultades, así como para la contratación de los servicios relacionados con sus fines y objetivos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad con las bases establecidas en el punto Tercero del presente ordenamiento, posterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá instalar el Consejo Directivo y nombrarse al titular de la Dirección

General del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

Cuarto. Posteriormente a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá aprobarse y expedirse el Reglamento Interno del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia, mismo que deberá contener las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las bases establecidas en el punto Tercero del presente ordenamiento, y de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

Sexto. Se instruye a la persona titular de la Tesorería de este Ayuntamiento para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Séptimo. Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura, todos de este Ayuntamiento, para realizar las acciones necesarias y suscribir los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Octavo. Los bienes, servicios y arrendamientos contratados a través del municipio para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara pasarán a operar bajo la coordinación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, debiendo dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones contraídas por el municipio.

Noveno. Se autoriza la desincorporación de los bienes propiedad municipal que se estimen necesarios para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara y pasen a formar parte del patrimonio del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

Décimo. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

